

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°1053

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, once (11) de octubre de dos mil

veintidós (2022).

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Demandante: CRISTINA MARTINEZ HINCAPIE

Demandado: JHON EDUAR VARGAS LORA, CRISTIAN VARGAS LORA, YENI ALEJANDRA VARGAS LORA, JUAN MANUEL VARGAS LORA y herederos indeterminados del causante JUAN NICOLAS VARGAS ARREDONDO.

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00059-00

Mediante auto 980 del 22 de septiembre de 2022 se requirió al extremo pasivo conformado por YENI ALEJANDRA y JUAN MANUEL VARGAS LORA para que informaran la dirección de notificación de los demás accionados, es decir de EDUAR y CRISTINA VARGAS LORA. Por ello, y en atención a que fue allegada la información requerida se pondrá en conocimiento para que el demandante cumpla con la carga impuesta en el numeral 4º de la decisión precitada.

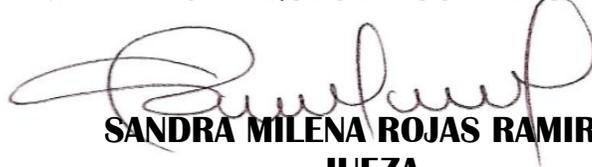
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

DEJAR en conocimiento de los interesados el oficio allegado el 28 de septiembre de 2022, donde se informa la dirección de notificación de dos de los demandados en esta causa:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01fccartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Procesos%202022/1.%20Familia/76-147-31-84-001-2022-00059-00/22RespuestaRequerimientoAuto.pdf?csf=1&web=1&e=ay28WR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy OCTUBRE 12 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0156. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba48a1dd244f34fccd93db68af92284b89111792d07813634d375cae2b45dc5**

Documento generado en 11/10/2022 05:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>